



REQUISITOS QUE DEBEN CONCURRIR EN LOS TITULARES DEL PRESTAMO PARA ACREDITAR LA CONDICION DE VULNERABILIDAD OCASIONA POR EL COVID-19

1.-En primer lugar el préstamo o crédito para el que se solicita la moratoria, debe ser necesariamente **el préstamo o crédito con garantía hipotecaria destinado a la adquisición de su vivienda habitual** y no otro préstamo hipotecario con diferente destino al señalado.

2.- Además, en cuanto a las circunstancias personales, el Cliente debe acreditar su situación de vulnerabilidad.

El Real decreto-ley 8/2020 considera que un Cliente está en el supuesto de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 cuando:

- a) Que el deudor hipotecario pase a estar en situación de **desempleo** o, en caso de ser empresario o profesional, sufra una **pérdida sustancial de sus ingresos** o una caída sustancial de sus ventas.

A esos efectos se entiende que se ha producido una caída sustancial de las ventas cuando esta caída sea al menos del 40 %.

- b) Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la **unidad familiar** no supere, **en el mes anterior a la solicitud de la moratoria:**

i. Con carácter general, el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (en adelante IPREM).

ii. Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada hijo a cargo en la unidad familiar. El incremento aplicable por hijo a cargo será de 0,15 veces el IPREM por cada hijo en el caso de unidad familiar monoparental.

iii. Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar.

iv. En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral, el límite previsto en el subapartado i) será de cuatro veces el IPREM, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo a cargo.

v. En el caso de que el deudor hipotecario sea persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental, o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, o persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 por ciento,

así como en los casos de enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral, el límite previsto en el subapartado i) será de cinco veces el IPREM.

A los efectos de aplicación de lo previsto en este apartado, se entiende por unidad familiar la compuesta por el deudor, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar y su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita, que residan en la vivienda.

- c) Que la cuota hipotecaria, más los gastos y suministros básicos, resulte superior o igual al 35 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.
- d) Que, a consecuencia de la emergencia sanitaria, la unidad familiar haya sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda.

Se entiende que se ha producido una alteración significativa de las circunstancias económicas cuando el esfuerzo que represente la carga hipotecaria sobre la renta familiar se haya multiplicado por al menos 1,3.

Si el cliente reúne estas condiciones debe hacer una solicitud expresa de querer acogerse a las medidas de moratoria de deudas hipotecarias de préstamos para adquisición de vivienda habitual y junto a esta se deberá adjuntar una serie de documentación justificativa que es la que se recoge en el artículo 11 del RDL, acreditativa de las circunstancias subjetivas. Y que es la siguiente:

En caso de **situación legal de desempleo**: certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.

En caso de **cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia**: certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.

- Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho.
- Certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores.
- En caso de discapacidad: Declaración de discapacidad, de dependencia o de incapacidad permanente para realizar una actividad laboral.
- Titularidad de los bienes:

- Nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todos los miembros de la unidad familiar.
- Escrituras de compraventa de la vivienda y de concesión del préstamo con garantía hipotecaria.
- Declaración responsable del deudor o deudores relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para considerarse sin recursos económicos suficientes según lo que ha establecido el real decreto-ley.

Sin esta documentación aportada, Caixa Popular no iniciará el trámite de su solicitud y por tanto no computará el plazo de os 15 días para obtener respuesta.

La solicitud junto con la documentación acreditativa puede remitirla a través de los siguientes canales:

- **Correo electrónico:** moratoria@caixapopular.es
- **Correo Postal:**

Servicio de Atención al Cliente

CAIXA POPULAR

Avda. Juan de la Cierva 9

46980 - Paterna (Valencia)

- **Presencialmente en su Oficina**